

INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE NORMA FORAL DEL IMPUESTO SOBRE EL MARGEN DE INTERESES Y COMISIONES DE DETERMINADAS ENTIDADES FINANCIERAS

El presente proyecto de Norma Foral tiene por objeto regular e incorporar al ordenamiento del Territorio Histórico de Álava el nuevo Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras.

La Ley 3/2025, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, que aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha introducido dentro del Capítulo I del Concierto Económico, dedicado a los tributos, una nueva Sección 3.^a ter que versa sobre el novedoso Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras.

Esta nueva figura impositiva de carácter temporal se configura como un tributo concertado de normativa autónoma para los contribuyentes del Impuesto a quienes, según lo previsto en el artículo 14 del propio Concierto Económico, resulte de aplicación la normativa foral en el Impuesto de Sociedades.

En base a lo expuesto, la aprobación de la presente Norma Foral no tendrá impacto económico alguno en la recaudación de esta Hacienda Foral, toda vez que a ninguna entidad financiera le es de aplicación la normativa alavesa del Impuesto de Sociedades.

Por último, indicar que en el presente proyecto de Norma Foral se incorporan dos Disposiciones Finales que pudieran tener efecto en la recaudación a partir del presupuesto del 2026 y hacen referencia a modificaciones tanto de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades como de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ambos casos, se trata en su gran mayoría de mejoras técnicas que introducen precisiones relacionadas con la Norma Foral 3/2025, de 9 de abril, para la revisión de determinados impuestos del sistema tributario del Territorio Histórico de Álava y de otras normas forales tributarias, que bien no tendrán efecto económico presupuestario reseñable o no es factible su evaluación cuantitativa con un mínimo grado de fiabilidad.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de septiembre de 2025

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales